

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante los últimos años, algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios educativos que ofrecen.

Segundo.- Durante los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2021 “**LA SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba “**LA UNIVERSIDAD**”, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de **\$1,056'471,619.00 (MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP**”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el “**ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL**

DE

**EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a “**LA UNIVERSIDAD**” mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario **U006**.

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

II.2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **Convenio** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el oficio delegatorio SSG-NAY/1012 de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Juan Antonio Echegaray Becerra, Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit.

II.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a “**LA UNIVERSIDAD**” mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2022, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003, misma que fue reformada mediante Decreto número 003 el 07 de enero del 2020.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica; III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.3.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por “**LA SEP**” autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su ANEXO que forma parte integrante del mismo.

En este sentido la "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para que "LA SEP" otorgue los recursos señalados en este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los recursos que le aporte "LA SEP" los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$225'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera;

B).- Abrir y mantener, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

C).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ep

o

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

E).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

F).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, con los efectos y alcances establecidos en el artículo 70 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos financieros federales que no transfiera a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a **"LA SEP"** por conducto de la **DGESUI** a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

D).- Entregar a la **DGESUI**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Entregar por escrito a la **DGESUI**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio;

F).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022;

H).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

I).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

J).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;

K).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normatividad aplicable en la materia; y

M).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

OCTAVA.- Las partes se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por “LA SEP”, al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la DGESUI; por “EL EJECUTIVO ESTATAL” a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de “LA UNIVERSIDAD” a su propia Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento las partes a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **05 (cinco)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: “LA SEP”

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”

Mtro. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

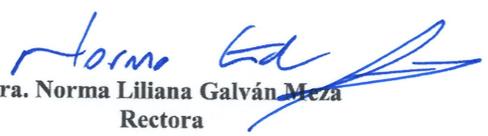
Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e
Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora



SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

“LA SEP”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a “LA UNIVERSIDAD” a través del presente instrumento será de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de “LA SEP” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para que “LA SEP” esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos antes referidos “LA UNIVERSIDAD” se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y “EL EJECUTIVO ESTATAL” a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones que se compromete cumplir “LA UNIVERSIDAD” en el 2023:

Acciones por emprender por “LA UNIVERSIDAD”	Fecha de ejecución
1. Depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo ante la Autoridad Laboral Competente, de tal forma que considere, como obligatorias, las prestaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de Ejecución 2022. No sólo para personal de nueva contratación, sino también para los activos.	31 de mayo de 2023
2. Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Dichas acciones se establecen a continuación: 2.2 Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Secretaría de Educación Pública su Programa de Austeridad , debidamente costeadado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno. 2.3 Eliminar el pago del concepto de pago de marcha para personal activo y jubilado. a) Para el caso del Personal Administrativo y Manual, se eliminaría la cláusula 79 del Contrato Colectivo de Trabajo, relacionada con el pago de servicios funerales b) Para el caso del Personal Académico, se eliminará la cláusula 141 del Contrato Colectivo de Trabajo, relacionado con el apoyo a beneficiarios al trabajador académico fallecido. 2.4) Eliminar las suplencias no necesarias y sólo autorizar aquellas que se requieran por causas como: Licencias sin goce de sueldo, incapacidades médicas o suspensión de plazas por elementos legales.	30 de mayo de 2023

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
3. Deberán remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el 2023, el cual no deberá ser deficitario y cumplirá con lo establecido en la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.	31 de enero de 2023
4. Incrementar la matrícula, de manera tal que a más tardar en 2024 ascienda a 27 estudiantes (media nacional) por profesor equivalente de tiempo completo. Para lo anterior, deberá cumplir con un plan de incremento de matrícula, así como un programa de optimización de infraestructura que considere modelos mixtos (presenciales y no presenciales) para atender a los alumnos, que esté debidamente autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno.	30 de abril de 2023
5. Disminuir en un 5% el costo de la nómina en el gasto por concepto de pago de estímulos al desempeño del personal docente, a través de la elaboración y aprobación de un nuevo reglamento de estímulos al desempeño del personal académico.	Julio 2023
<p>6. Eliminar las prestaciones que se encuentran por encima de la Ley dentro los Contratos Colectivos de Trabajo, tales como los que se mencionan a continuación:</p> <p>Para el caso del Personal administrativo y manual, eliminar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo de ahorro (Cláusula 84 del Contrato Colectivo (CCT) actual) b) Apoyo para proporcionar el servicio del CENDI, para los que no cuentan con servicio interno (Cláusula 77 del Contrato Colectivo (CCT) actual) c) Bono de previsión social de vida cara Cláusula 65 del Contrato Colectivo (CCT) actual) d) Apoyo para servicios municipales Cláusula 68 del Contrato Colectivo (CCT) actual) e) Apoyo para juguetes Cláusula 67 del Contrato Colectivo (CCT) actual) f) Bono de previsión social por cumpleaños, Cláusula 70 del Contrato Colectivo (CCT) actual. 	30 de mayo de 2023
7. Realizar ajuste al pago que realiza la Universidad por concepto de subsidio al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, con una proyección de al menos 55 millones anuales. Hacer modificaciones en el sistema de pensiones y jubilaciones, a fin de dejar de ser una carga financiera para la UAN. El régimen de pensiones y jubilaciones debe afectar tanto a las generaciones actuales como futuras.	Marzo de 2023
8. Incrementar gradualmente durante el primer semestre del 2023, al 9% la participación al sistema pensionario por parte de los trabajadores y de la Institución, incluyendo a los jubilados; hasta llegar en 2024 al 10% por parte de los trabajadores.	Enero a junio 2023
9. Iniciar un proceso de homogenización del catálogo de puestos de los trabajadores manuales y administrativos, de acuerdo con los establecidos en el Convenio Marco de Apoyo Financiero 2016.	Junio 2023

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
10. No establecer ningún tipo de contratación que impacte servicios personales de 2023 a 2025, sin previa autorización del máximo órgano de gobierno.	2023 a 2025
11. Establecer en un plazo de un año, un nuevo mecanismo de financiamiento para el CENDI e Instituto Mártires "20 de febrero" (Cláusula 77 y 77-bis del CCT actual de personal administrativo y manual). Dicho esquema de financiamiento debe permitir la desincorporación de dichos centros educativos del gasto institucional. Con la intención de garantizar un funcionamiento sostenible y a su vez un ejercicio de recurso transparente. Se deberá desaparecer los servicios educativos que no corresponden a Educación Superior o Nivel Medio Superior.	Julio 2023
12. Realizar una auditoría externa de la plantilla de la UAN.	Junio 2023
13. Concluir los pendientes de comprobaciones de plazas y bajas, hasta llegar al 100 %.	31 de diciembre de 2023
14. Solamente podrán ser beneficiadas de recursos extraordinarios las plantillas laborales que hayan aceptado de manera explícita la reducción en exención del ISR mediante una carta compromiso.	Enero a junio 2023

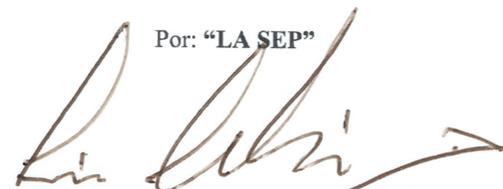
II.- Acciones que se compromete cumplir "EL EJECUTIVO ESTATAL":

Acciones por emprender por el Gobierno del Estado	Fecha de ejecución																		
<p>1) El Gobierno del estado tendrá una aportación para el 2023 sería del 15.8%. Además, se compromete a aportar a la Universidad, un incremento anual en la proporción del Subsidio Ordinario Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total, conforme se señala en la siguiente Tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>15.80%</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>20.69%</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>25.57%</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>30.46%</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>35.34%</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>40.23%</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>45.11%</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>50.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El porcentaje del 2023 es el mismo del año pasado, 2022, será así por única ocasión siempre y cuando el gobierno del Estado siga apoyando con el adeudo que la Universidad tiene con el IMSS, en el 2022 la aportación del gobierno del estado por este concepto deberá alcanzar al 31 de diciembre la cifra de \$232,624,460.05 (doscientos treinta y dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 05/100 m.n.)</p>	Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total	2023	15.80%	2024	20.69%	2025	25.57%	2026	30.46%	2027	35.34%	2028	40.23%	2029	45.11%	2030	50.00%	<p>En cada Presupuesto de Egresos Estatal aprobado para cada año, por lo que a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal (desde 2023 hasta 2030) se deberá remitir el Presupuesto aprobado por el Legislativo, en donde quede evidente el incremento en la proporción de la aportación estatal, para la Universidad necesaria para alcanzar al menos las proporciones de Subsidio Ordinario señaladas en este punto.</p>
Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total																		
2023	15.80%																		
2024	20.69%																		
2025	25.57%																		
2026	30.46%																		
2027	35.34%																		
2028	40.23%																		
2029	45.11%																		
2030	50.00%																		

Acciones por emprender por el Gobierno del Estado		Fecha de ejecución	
<p>2) Apoyo del Gobierno Estatal al crédito fiscal con \$434,000,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro millones 00/100 M.N.) para que la UAN pueda cubrir su adeudo fiscal. Por los Convenios de Coordinación Fiscal, el 75% de este adeudo es regresado al Gobierno del Estado.</p>		31 de diciembre 2022	
<p>3) El Gobierno del Estado participará mensual y permanentemente a la UAN las devoluciones del ISR que hace el gobierno federal, por la nómina que es timbrada con la aportación estatal en la Universidad. Cabe señalar que estas aportaciones serán destinadas para el pago de crédito fiscal señalado en el punto número 2, hasta que este se agote. Una vez cubierto en su totalidad el crédito fiscal las participaciones del IR que le correspondan a la Universidad les serán entregadas al gobierno del Estado como aportación estatal adicional.</p>		Enero 2022	
<p>4) Continuar con las negociaciones a favor de la UAN, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y después con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p>		31 de diciembre 2022	
<p>5) El Gobierno del Estado se compromete a gestionar ante el Seguro Social mejores condiciones para que la UAN pueda saldar la deuda con el IMSS de 1,230 MDP; de tal forma que se logre una renegociación de los pagos de cuotas de Retiro Cesantía y Vejez (RCV) en condiciones más favorables.</p>		31 de diciembre 2022	
<p>6) Cubrir los Adeudos por Subsidio Ordinario y Extraordinario que tengan con la UAN, o establecer los mecanismos legales y presupuestales para su correcto registro. Una parte de estos adeudos pudieran ser condonados en la medida que se regularice recursos a la Universidad de la aportación estatal ordinaria.</p>		31 de diciembre del 2022	
Año	Concepto pendiente		Importe
2019	Aportación Estatal al Convenio Extraordinario 2019		250,000,000.00
2021	Aportación Estatal al Convenio de política Salarial 2021		6,917,375.00
	Adeudo pendiente de la Aportación Estatal al Convenio Extraordinario 2021		25,035,809.50
2022	Aportación Estatal al Convenio de política Salarial 2022	8,976,586.00	
TOTAL		290,929,770.50	

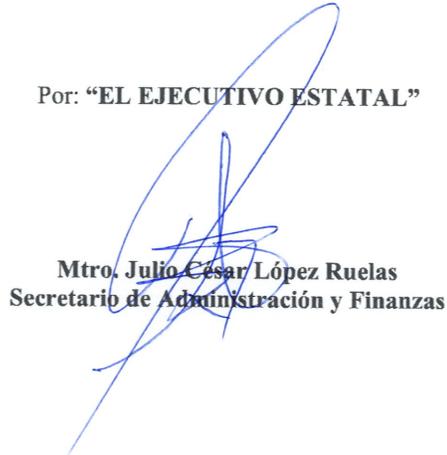
Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

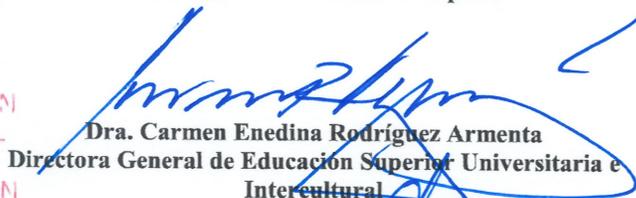


Mtro. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Norma Lilliana Galyán Meza
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.